

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACLLON

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO POBLADO DE LLÁMAC, DISTRITO DE PACLLÓN PROVINCIA DE BOLOGNESI DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Ruc/código :	20604101981	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	EJECUTORA MULTISERVICIOS M & H E.I.R.L.	Hora de envío :	22:14:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar, referente al Numero de procedimiento de selección, ya que en las bases consignan como AS N° 001-2023-MDP/CS, y según plataforma de SEACE, se aprecia que corresponde a: AS N° 001-2023-MDP/CS; ya que dicho error puede ocasionar confusión a los postores al momento de dirigir nuestra oferta.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a los postores que el numero de procedimiento de selección corresponde a: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDP/CS; tal como se aprecia en la plataforma del SEACE (AS-SM-2-2023-MDP/CS-1), con aras de integrar las bases se corregirá dicho error.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023-MDP/CS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACLLON
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO POBLADO DE LLÁMAC, DISTRITO DE PACLLÓN PROVINCIA DE BOLOGNESI DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Ruc/código :	20607394505	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	LUCERO INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:17:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DE SUS REQUISITOS DE CALIFICACION SE DEFINIO COMO OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCION Y/O CREACION DE COMPLEJO DEPORTIVO, QUE TENGAN COMO COMPONENTE: COBERTURA METALICA; SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR DEBIDO A QUE SOLAMENTE ESTA DEFINIENDO UNA OBRA SIMILAR QUE SERIA COMPLEJO DEPORTIVO, CON ELLO LIMITANDO LA PARTICIPACION DE POSTORES, SE SOLICITA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción en complejos deportivos y/o complejos multideportivos y/o mini complejos deportivos y/o espacios deportivos y/o la combinación de estos que contengan como componente: cobertura metalica, con el objetivo de garantizar la mayor concurrencia de postores y fomentar la libre competencia regulada en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C. **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo con relación al requerimiento de obras similares en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647- 2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (¿) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas si constituyen experiencias similares. Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACLLON
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL(LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE NIVEL PRIMARIO EN EL CENTRO POBLADO DE LLÁMAC, DISTRITO DE PACLLÓN PROVINCIA DE BOLOGNESI DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Ruc/código :	20607394505	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	LUCERO INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:31:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DE SUS REQUISITOS DE CALIFICACION SE DEFINIO COMO OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCION Y/O CREACION DE COMPLEJO DEPORTIVO, QUE TENGAN COMO COMPONENTE: COBERTURA METALICA; SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR DEBIDO A QUE SOLAMENTE ESTA DEFINIENDO UNA OBRA SIMILAR QUE SERIA COMPLEJO DEPORTIVO, CON ELLO LIMITANDO LA PARTICIPACION DE POSTORES, SE SOLICITA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción en complejos deportivos y/o complejos multideportivos y/o mini complejo y/o mini complejo deportivos y/o espacios deportivos y/o losa y/o la combinación de estos que contengan como componente: cobertura metalica, con el objetivo de garantizar la mayor concurrencia de postores y fomentar la libre competencia regulada en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo con relación al requerimiento de obras similares en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 647- 2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (¿) Ahora bien, en lo que concierne al detalle del requerimiento consignado en las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditar la experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas si constituyen experiencias similares. Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null